

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Oficio n° 190  
Guadalajara de Buga, julio 03 de 2025.

Señores  
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
Funza, Cundinamarca  
[notificaciones@cundinamarca.gov.co](mailto:notificaciones@cundinamarca.gov.co)  
[contactenos@emtra.com.co](mailto:contactenos@emtra.com.co)

Ref. Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Radicación: 76-111-31-03-001-2024-00011-00  
Demandante: HAROLD CAJIAO AVÍALA c.c 16.257.432  
OLGA MARINA SÁNCHEZ AMPUDIA c.c 31.162.823  
Demandado: JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO PEÑARANDA c.c 1.143.427.172  
LA SOCIEDAD JHL TRANS LOGISTICS SAS Nit 900.829.941-1  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA Nit  
891.700.037-9

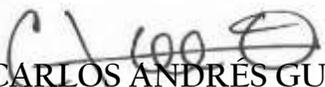
Para su debida notificación y cumplimiento, me permito transcribir, en cuanto a lo que concierne a dicha entidad, la parte resolutive del Auto n.° 605 del 25 de junio de 2025, proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia:

“**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, consistente en la inscripción de la demanda en el vehículo de placas ZAP 818, de propiedad de LA SOCIEDAD JHL TRANS LOGISTICS SAS, con Nit. 900829941-1, de la Secretaría de Tránsito de Pradera (V), el cual fue comunicado mediante oficio n° 060 del 05 de marzo del 2024 y la inscripción de la demanda en el semirremolque de placas S-56495, de propiedad de LA SOCIEDAD JHLTRANS LOGISTICS SAS, con Nit. 900829941-1, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Funza Cundinamarca (V), el cual fue comunicado mediante oficio n° 061 del 05 de marzo del 2024. Por secretaría **LÍBRESE** la respectiva notificación. NOTIFÍQUESE, (Fdo.) NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO, JUEZA”

Por lo anterior se indica que esta medida fue comunicada mediante **oficio n° 061** del 05 de marzo del 2024, sobre el vehículo de placas **S-56495**, de propiedad de LA SOCIEDAD JHL TRANS LOGISTICS SAS, con Nit. 900829941-1.

Atentamente,

  
CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ ORTIZ  
Secretario

Esta comunicación contempla total validez, conforme lo indica el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 que establece: “Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

*órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.*

Firmado Por:

Carlos Andres Gutierrez Ortiz  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5da04c770fc66d0a9feeda525b4f7f49481afd15ab1024a8b6c0b103fec1a40  
Documento generado en 03/07/2025 09:23:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>